

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5655 / 4103

Rivera Bravo, Basilio

Siétamo

1942 - 1943



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 689 *Audiencia Provincial*
Huesca

Expediente núm. 4103

contra BASILIO RIVERA BRAVO

de Siétamo (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



4103

2

191



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4103

Año 1942

1921

Registro entrada núm. BASILIO IRVIRA BRAVO

CONTRA

BASILIO IRVIRA BRAVO,

Sietamo.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

3
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4A03

1921
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 179-38 contra
Basilio Rivera Bravo

por el delito de Ampli-
ficar a las rebeliones
a los fines determinados en el artículo 83 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 27 de febrero
de 1942.



P. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

4 2
DON CRISTOBAL BOMBEY ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 179 del año 1938, seguida contra BASILIO RIVERA BRAVO vecino de SIETAMO, y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal..... RESULTANDO.. RESULTANDO..Que asimismo declara probados el Tribunal los siguientes hechos:.....Que BASILIO RIVERA BRAVO, de mala conducta y antecedentes, intervino en la confección de una lista de personas consideradas derechistas que haber de ser perseguidas....."

CONSIDERANDO.-Los hechos que se relatan en el segundo de los resultandos tipifican el delito de auxilio a dicha rebelión y los.....FATYAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... a los inculcados.....A la pena de doce años y un día de reclusión menor a los inculcados.... BASILIO RIVERA BRAVO con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....Siendo de abono a los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra BASILIO RIVERA BRAVO expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Handwritten signature

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]

B. 20,000 plus
pueblo

64

Por traslado a ustedes en el día de hoy
de acuerdo con las diligencias que
se han hecho sobre el caso, se remite al expe-
diente Basilio Arriba Brabo
para lo que a ustedes a V. quedo de
ustedes a efecto de cumplimiento y devolvay
las cuntas sus, con sus respectivas
devoluciones a la de marzo de 1962.
SE DICE INSTRUCTOS Y HEY.



[Handwritten signature]
Sietamo

DELEGACION DE LA INGENIERIA

- 1º- Designaré tres vecinos de una localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente que se describe indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento referenciado en tres grupos: rústicos, urbanos y pecuarios y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º- En breve informe que va hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente que preguntamos al efecto a los señalados de éste o a las personas que puedan estar enterados; si el expediente es sucesivo, bienes o personas a los cuales tenga la obligación de suministrar, mencionando el número y nombre de éstos y si en su caso algún otro jornal.

PROVIDENCIA
Juez Señor Benede

Complase y guarde lo ordenado por la Superioridad en su anterior Carta-Orden practicándose las diligencias que en la misma se indican y verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma Don Valentín Benede Goñi, Juez Municipal, en Sieteano a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos.



Valentín Benede

P. S. K.

DILIGENCIA

Hoy día dos del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior Providencia, cito en forma a los vecinos de esta localidad Don José Bartolomé Agües, Don José Vinuales Lapuerta y Don Ignacio Benede Lallena, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, de que doy fe.

CIRA.

En el mismo día que la anterior, se reunió en el Señor Comisario del Puesto de la Guardia civil, Señor Cera Parraso, Señor Alcalde y Señor Jefe de F.E.T., los señores reunidos por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia, para que informen acerca de los bienes pertenecientes al excomulgado BASILIO IRBERA BRABO, reuniéndose seguidamente a este Juzgado Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias, de que doy fe.

COMPARECENCIA.

En el pueblo de Sieteano a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido del infrascrito Secretario accidental, comparecen Don José Bartolomé Agües, Don José Vinuales Lapuerta, y Don Ignacio Benede Lallena, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, naturales y vecinos de este pueblo, los que juramentados en forma de decir verdad en todo cuanto fueren preguntados e interrogados por el Señor Juez de parte que digan cuáles son los bienes y valores aproximados de los mismos, pertenecientes al excomulgado BASILIO IRBERA BRABO, asistidos por

Los bienes pertenecientes al expedientado Basilio Rivera
Bravo, antes del Movimiento Nacional, tenían el siguiente
valor: 12.000 pesetas por fincas rústicas y 8.000 pes-
etas por fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaría
habiendo un total de 20.000 pesetas.

Los que los firmó en anterior declaración se afir-
man y ratifican y lo firman con el Sr. Juez y conmigo,
Secretario de que certifico.



Valentin Benavides

José Barta

Francisco Benavides

José Vimalaf

89
En contestación a su respetable escrito en el que pide la
informe sobre los bienes de for-
tuna que posee el expedientado
vecino de esta localidad BASILIO
RIVERA BRAVO, tengo el honor de
participar a V.S. que los bienes
pertenecientes a dicho vecino,
tienen un valor antes del Move-
miento de 12.000 pesetas en fin-
cas rústicas y 8.000 pesetas en
fincas urbanas, no teniendo nada
por pecuaría.

Los guarda a V.S. muchos años
Salamanca 6 de Abril de 1942.
El Cura Párroco



Manuel Rayán

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de HUESCA



ALCALDIA NACIONAL

DE

SIETAMO

Negociado.....

Núm.

En contestación a su respetable escrito en el que pide el informe sobre los bienes de fortuna que posee el expedientado vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de participar a V.S. que los bienes pertenecientes a dicho vecino, tenían un valor antes del Movimiento de 12.000 pesetas en fincas rústicas y 8.000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaría.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sietamo 2 de Abril de 1948.

El Alcalde



Josequin Bruni

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA



JUZGADO MUNICIPAL
DE
S I E T A M O .

10 / 6 /

En cumplimiento a lo ordenado por V.S. en carta orden procedente de ese Juzgado, relativa al expediente BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que este individuo se halla en esta localidad en prisión atenuada.

Dicho Rivera Bravo es casado y tiene a su cargo 4 hijos llamados Antonio, Angel, María y Ceilia, estando el mayor de éstos sirviendo en el pueblo de Alcalá.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sietamo 6 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.



Valentín Benedit

Sr Juez Inspector de Responsabilidades Políticas de la provincia HUESCA





117

Al informar a la respetable autoridad de V. acerca de los bienes de fortuna que se le reconocen al vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, según interese el escrito emanado del Sr. Juez Instructor de Responsabilidad de Páriticas de fecha 26 del pasado, tengo el honor de participar a V. que según informes adquiridos y tasación pericial efectuada por los vecinos de esta localidad Dn. Jose Barta, D. Jose Viguales, y D. Ignacio Benedit, resulta tener un valor aproximado según la siguiente consignación.

Por rustica..... 12,000 Pesetas.
Por urbana..... 8,000 Pesetas.
Por pecuaria..... 0,000 Pesetas.
Resultando unas 20,000 Pesetas - aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.
Sieteme 7 de Abril de 1942.

El Comandante de Puerto.

Roberto Huelgas

Roberto Huelgas
Comandante

Sr. Juez Municipal de esta

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SEFATURA LOCAL
SISTAMO

R. S. n.ºm.

En contestación a su respetable escrito en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee el expedientado vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de participar a V.S. que los bienes pertenecientes a dicho vecino, tenían un valor antes del Movimiento de 12.000 pesetas en fincas rústicas y 8.000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaria.

Por Dios España y su Revolución Nacional sindicalista.

Difundido el 6 de Abril de 1948.

El Jefe Local



Domingo Caen

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA



Diligencia - Huesca 22 de abril de 1942

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su t.

Doy fe.

Manzanedo

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lé mando y firma S. S.º

Manzanedo

Doy fe.

Manzanedo

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Manzanedo

AUTO.- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
 dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Basilio Rivera Bravo, vecino de Siétamo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de veintá il pesetas siendo casado y teniendo a su cargo cuatro hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Basilio Rivera Bravo, vecino de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa de Sus

Ignacio Rodríguez

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Rodríguez

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmó; doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia/Acredico que en el día de hoy siendo firmes el auto ante-
rior se explican los oficios, edictos, testimonio en el acordado, con-
fé. Huesca, *nueve de agosto de 1944*

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

15 13

JUZGADO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. lo pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anote al mer-
ced, en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
brascido el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidades políticas, por aplicaci-
ón de lo dispuesto en el artícu-
lo 6º de la ley de 14 de febrero
de 1942.

Expte. nº 191

-Contro-

BASILIO VIVERA BRAVO.

vecino de Siétamo.

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de julio de 1943.

El Secretario intº.

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

SIETAMO

PROVIDENCIA.- Continúase y ordenado por la Superioridad en su anterior carta-orden, practíquense las diligencias que en la misma se indican y verificado desahucarse a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firmó D. Valentín Br. de Gota, Jefe Municipal, en Siétamo a veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós y tres.

Valentín Br. de Gota



Cuquillo Puente

Diligencia..

Hoy día veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia y teniendo presente el artículo 1.º de la Ley de 10 de Febrero de 1912, lo he dado cobrarse de la expediente según consta en el mismo para el cumplimiento de las responsabilidades que en ella se señalan.

Basilio Rivera Bravo

Cita---

Para hacer constar, de el ingreso en el expediente de las diligencias que se indican en la presente, he dado el día 27 de Agosto del año 1902; hijo de Joaquín y Catalina, Jefe Municipal.

J. Puente



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento Secretaría

Número 674

MARGEN QUE SE CITA.

BASILIO RIVERA BRAVO

Vecino de Siétamo

Expte. nº 191

SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

16 14

II MO. SR.

Acuso recibo a su attº comunicado fechado, el 26 de Julio ppdo. recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución resolució n recída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios, guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 26 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P.O.I

II MO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- H U E S C A

17 15



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 2335

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

Secretario *de* Huesca, actual



Expte. n.º 191

contra
Bautista Reina
Baray
vecino de *Sobremonte*

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

18 16

videncia Juez } Huesca veitiocho de septiembre de mil novecient
Señor Llesá.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Llesá

Luis Meléndez

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.-

Rovada

fe

provincia de Puebla que el edicto de subasta
mencionado de endosamiento ha sido
publicado en el Boletín Oficial del E.
Estado no 302 correspondiente al día 23
de noviembre último bajo el número 2 de
diciembre de 1917.

Plu
Tomado

19 17

videncia Juez } Huesca seis de diciembre de mil novecientos cua-
señor Liosa. } renta y tres.

Dada cuenta remítase este expediente a la Superiori-
dad con respetuoso oficio dejándole anotado.

lo proveyó y firma SNA de que doy fé.-

Seis

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
videncia, doy fé.-

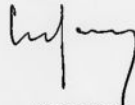
XXV

videncia del Magistrado } Huesca, diez y ocho de junio de mil
Juez Sr. Díaz-Aguado.-) novecientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS^{do} doy fe.-

E.-



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-



D 8940428